



Resolución Directoral

N° 122-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **09 DIC. 2014**

Visto el Expediente N° 060751-2014, Asoc.1, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del Visto, el señor Sergio Cortez Araujo, Gerente Administrativo de la Empresa WYCH INVERSIONES SAC, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 821 y Jr. Contumaza N° 846, interior 102, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 821, y Jr. Contumaza N° 846, interior 102, Lima, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Carabaya N° 821, 831, 841, 851 y Jr. Contumaza N° 846, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza San Martín y de la Zona Monumental del Lima, declarados por la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED;

Que, mediante Informe Técnico N° 2677-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 28 de noviembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el Expediente presentado dando cuenta que se tratan de dos locales comerciales que forman parte de un edificio de siete pisos y sótano, de uso comercial y oficinas, compuesto estructuralmente por muros de ladrillo antiguo, estructura de concreto armado, techos de losa aligerada, ambas fachadas presentan vanos en arco de medio punto y ortogonales con carpintería de madera y metálica. El establecimiento cuenta dos accesos, por Jr. Carabaya y por un corredor interior de uso común, ambos locales se comunican entre sí a través de un pozo de iluminación y ventilación existente en la edificación, comprende: dos amplios salones para comensales, área de bar, un ambiente para caja, servicios higiénicos para uso del público, diferenciados y para discapacitados, despacho-cocina, cámara, almacén, servicios higiénicos y vestuarios para el personal, oficina y área de servicio (limpieza y desperdicios), indicando que los citados ambientes del establecimiento para uso de restaurante se encuentran acondicionados e implementados con mobiliario removible, fijo y equipos especiales para su funcionamiento. De la revisión de antecedentes administrativos del inmueble, se advierte que mediante Resolución Directoral N° 116-2014-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 02 de setiembre de 2014, se aprobó el anteproyecto de adecuación de obra menor y remodelación de local comercial para uso de Restaurante, señalando que la distribución interior, características del inmueble y acondicionamiento del establecimiento para uso de restaurante concuerdan con el citado anteproyecto de adecuación, con excepción de modificaciones menores realizadas al interior del inmueble consistentes en la apertura de vano de puerta en el área de Caja del establecimiento, cambio de carpintería de la puerta de acceso por el corredor interior de uso común de la edificación y la instalación de una cubierta transparente en el pozo de luz provista de ventanas; precisando que las mencionadas intervenciones menores realizadas al interior del inmueble no afectan al Monumento. En relación al uso de Restaurante, indica que según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana- Cercado de Lima y Centro Histórico- aprobado por Ordenanza N° 620-MML, el inmueble se encuentra en la Zona de Tratamiento Especial, ZTE-1 del Centro Histórico de Lima y el uso de Restaurante (Código:H-55-2-0-03), constituye Ubicación Conforme, según Índice de Usos para el desarrollo de actividades



Urbanas del Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado por Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005, y modificatorias. De lo señalado, el referido Informe Técnico concluye que es procedente autorizar el trámite para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante, en el inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 821 y Jr. Contumaza N° 846, interior 102, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para la emisión de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento para el uso de Restaurante, en el inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 821 y Jr. Contumaza N° 846, interior 102, Lima, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Carabaya N° 821, 831, 841, 851 y Jr. Contumaza N° 846, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente, Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura, para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la empresa WYCH INVERSIONES SAC, el trámite para



Resolución Directoral

N° 122-2014-DPHI-DGPC/MC

la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para el uso de Restaurante en el inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 821 y Jr. Contumaza N° 846, interior 102, Lima, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Carabaya N° 821, 831, 841, 851 y Jr. Contumaza N° 846, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso regulado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director